



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Plaza de España, 1
Teléfonos: 927 55 90 05 y 927 55 91 93

C.P. Nº 10335
Fax: 927 55 92 27

DILIGENCIA: La pongo yo el Sr. Secretario para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Enero de 2017. D. Roberto Carrodeguas Méndez.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es establecer el procedimiento de selección para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de un operario de servicios múltiples, en régimen laboral temporal.

De conformidad con la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, prorrogada para el ejercicio 2017, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Teniendo en cuenta que las funciones encomendadas al puesto de operario de servicios múltiples, objeto de la presente convocatoria, se consideran necesarias para la prestación de los servicios públicos esenciales de este municipio, afectando al funcionamiento correcto y completo de los servicios públicos esenciales, resulta necesaria y urgente la cobertura de dicho puesto con carácter temporal hasta que las leyes de presupuestos anuales permitan la cobertura definitiva de dicha plaza.

La plaza referida está adscrita a la Alcaldía, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Limpieza y mantenimiento de jardines, zonas verdes y parques cuya realización requiere, preferentemente el esfuerzo físico y el grado de atención exigible a cualquier profesional.
- Funciones propias del ámbito de Obras y Servicios cuya realización requiere, preferentemente el esfuerzo físico y el grado de atención exigible a cualquier profesional.
- Mantenimiento de instalaciones deportivas y culturales municipales cuya realización requiere, preferentemente el esfuerzo físico y el grado de atención exigible a cualquier profesional.
- Conducción y utilización de cualquier tipo de vehículo o maquinaria de la que se disponga en cualquier momento en el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata con independencia del título en virtud del que se posea, ya sea propiedad, alquiler, cesión por persona física o jurídica, pública o privada y en especial, la utilización de la retroexcavadora.
- Mantenimiento de los vehículos asignados a su cargo.
- Cumplimentar partes de trabajo, aplicando el tiempo de reparación y los albaranes de materiales consumidos.
- Carga y descarga de materiales.
- Cualquier otra propia de su categoría y aquellas otras que específicamente le sean encomendadas por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata con dedicación, jornadas especiales y/o partida.
- Las tareas se realizarán en cualquier punto del Término Municipal y fuera de él.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de anuncios, bando móvil y página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es), remitiendo oferta genérica al Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Plaza de España, 1
Teléfonos: 927 55 90 05 y 927 55 91 93

C.P. Nº 10335
Fax: 927 55 92 27

DILIGENCIA: La pongo yo el Sr. Secretario para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Enero de 2017. D. Roberto Carrodeguas Méndez.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

El contrato se celebrará al amparo del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo, por su duración, de carácter temporal, en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La categoría profesional será Operario de Servicios Múltiples, adscrito a Servicios de Utilidad Colectiva. El contrato a formalizar tendrá la naturaleza prevista en el art. 15. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato se formalizará a tiempo completo, finalizando el 31 de diciembre de 2017. La jornada laboral será de 40 horas semanales.

La retribución será de 1.150 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

f) Estar en posesión del permiso de conducir B.

g) Estar en posesión de la autorización necesaria para conducir máquina retroexcavadora.

Todas las condiciones precedentes deben reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Plaza de España, 1
Teléfonos: 927 55 90 05 y 927 55 91 93

C.P. Nº 10335
Fax: 927 55 92 27

DILIGENCIA: La pongo yo el Sr. Secretario para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Enero de 2017, D. Roberto Carrodegua Méndez.

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, y se presentarán en el Registro de entrada, en horario de oficina, de 9.00 a 14.00 horas, **hasta las 14,00 horas del viernes 3 de Febrero de 2017.**

Los anuncios relativos al procedimiento de selección se publicarán únicamente en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud (ANEXO I) deberá ir acompañada de Declaración responsable que manifieste el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, en los términos recogidos en el Anexo III. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en la fase de concurso conforme a la base séptima de esta convocatoria.

Todos los datos consignados en la solicitud, declaración responsable así como la documentación aportada en la fase de concurso será requerida por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al concurso-oposición, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos.

Los aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Asimismo, se publicará la composición del Tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar las pruebas de selección. Del mismo modo, se cursará invitación a los sindicatos con mayor representación en la región para que participen en calidad de observadores en el proceso selectivo.

SEXTA. Tribunal Calificador

El tribunal calificador estará constituido de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, siendo necesaria siempre la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario podrán ser recusados por los aspirantes.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Plaza de España, 1
Teléfonos: 927 55 90 05 y 927 55 91 93

C.P. Nº 10335
Fax: 927 55 92 27

DILIGENCIA: La pongo yo el Sr. Secretario para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Enero de 2017. D. Roberto Carrodeguas Méndez.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición que constará de las siguientes fases:

I. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias, para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será **obligatorio y eliminatorio**, calificándose hasta un máximo de 20 puntos, los cuales corresponderán a la prueba teórica 10 y 10 a la prueba práctica. **Siendo necesario alcanzar 5 y 5 puntos respectivamente en cada una de ellas para entender superada la fase de oposición.**

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: PRUEBA TEÓRICA.

El primer ejercicio tendrá una duración de 30 minutos, y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario, tipo test, compuesto por 25 preguntas, con 3 respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El cuestionario versará sobre el contenido del programa que se recoge como anexo I a estas bases. Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0,40. Las preguntas contestadas de manera incorrecta no restarán.

SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBA PRÁCTICA.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, que versará sobre las tareas relacionadas con el puesto de trabajo objeto del presente proceso (especialmente, en el manejo de la retroexcavadora y en trabajos de jardinería).

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación final de la oposición será el resultado de la suma de puntuación de la prueba teórica y de la prueba práctica.

II. FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, **que será posterior a la de oposición, sólo se valorarán los méritos de los aspirantes que superen la fase de oposición.**

Serán méritos valorables en esta fase la experiencia profesional y la formación de los



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Plaza de España, 1
Teléfonos: 927 55 90 05 y 927 55 91 93

C.P. Nº 10335
Fax: 927 55-92 27

DILIGENCIA: La pongo yo el Sr. Secretario para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Enero de 2017, D. Roberto Carrodegas Méndez.

aspirantes según el siguiente

BAREMO

1. Experiencia profesional como maquinista:

Los servicios prestados en Administraciones Públicas, como funcionario interino o como personal laboral temporal o indefinido no temporal, o en el sector privado, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, en la categoría de maquinista.

Estos servicios se valorarán a razón de 0,10 puntos por mes de servicio en la Administración Pública y 0,05 puntos por mes de servicio en el ámbito privado. En ningún caso la experiencia profesional puede exceder de 6 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la vida laboral actualizada emitida con posterioridad a la aprobación de las presentes bases y certificación acreditativa expedida por la Administración pública o empresa del sector privado en la que tenga prestado los servicios (en la que se hará constar el puesto de trabajo y la categoría profesional que desempeñó, así como el cómputo total de meses trabajados) o copia compulsada de los contratos de trabajo. Los profesionales autónomos en lugar de presentar los contratos, aportarán copia compulsada del alta en autónomos y alta en el IAE.

2. Formación:

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, centros oficiales, organizaciones sindicales u otros centros o entidades acogidos al plan de formación continua de las Administraciones Públicas, así como los impartidos por centros oficiales reconocidos por el correspondiente Ministerio, siempre que en todo caso los citados cursos estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada. Se valorarán a razón de:

- Hasta 20 horas: 0,50 puntos
- De 21 a 50 horas: 0,75 puntos
- De 51 a 80 horas: 1,00 puntos
- De 81 a 150 horas: 1,25 puntos
- De 151 a 299 horas: 1,50 puntos
- Más de 300 horas: 1,75 puntos

No se puntuarán los cursos en los que no se acredite expresamente el número de horas.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Se valorarán los Cursos que versen sobre la materia de Prevención de Riesgos Laborales. Sólo se tendrán en cuenta cursos organizados por Organismos Oficiales, Administraciones Públicas o Centros debidamente homologados.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 3 puntos.

3. Permisos de conducción:

Se valorará estar en posesión de los siguientes permisos de conducción con 0,25 puntos más por cada uno de ellos:



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Plaza de España, 1
Teléfonos: 927 55 90 05 y 927 55 91 93

C.P. Nº 10335
Fax: 927 55 92 27

DILIGENCIA: La pongo yo el Sr. Secretario para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Enero de 2017. D. Roberto Carrodegas Méndez.

C, C1, D, D1, B+E, C+1+E, C+E, D+1+E, D+E.

En ningún caso la puntuación de este apartado 3 podrá exceder de 1 punto.

La puntuación de la fase de concurso será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 10 puntos.

III. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la oposición y del concurso, quedando seleccionado el aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

En caso de empate, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes apartados y por el orden siguiente:

- Mayor puntuación en el ejercicio práctico de la oposición.
- Mejor puntuación en el ejercicio teórico de la oposición.
- Mayor tiempo de servicios prestados del concurso.
- Mayor puntuación en el apartado de formación.

En caso de persistir el empate, el Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas.

Finalizado el citado plazo y consideradas las reclamaciones presentadas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Terminada la calificación de aspirantes, el Tribunal publicará la resolución de los mismos por orden de puntuación constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente. Esta bolsa de trabajo se constituirá con aquellos aspirantes admitidos y baremados según estricto orden de puntuación, practicándose el llamamiento, en caso de baja del titular.

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Plaza de España, 1
Teléfonos: 927 55 90 05 y 927 55 91 93

C.P. Nº 10335
Fax: 927 55 92 27

DILIGENCIA: La pongo yo el Sr. Secretario para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Enero de 2017, D. Roberto Carrodeguas Méndez.

ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (www.peraledadelamata.es) (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. La Comunidad Autónoma de Extremadura. La Administración Local. Tipología de Entes Locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 2. El Municipio: Organización y competencias. Órganos de gobierno. Otros órganos. Régimen de funcionamiento. El municipio de Peraleda de la Mata. Órganos de Gobierno. Organización administrativa. Entidades Supramunicipales en las que se integra el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata. Historia y conocimientos generales del municipio.

Tema 3. Jardinería: Preparación del suelo. Sistemas de riego. Poda. Productos de jardinería.

Tema 4. Herramientas y utillaje. Materiales de construcción. Construcción. Enfoscados y enlucidos. Patología de los edificios. Fontanería. Electricidad. Carpintería. Pintura.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Plaza de España, 1
Teléfonos: 927 55 90 05 y 927 55 91 93

C.P. Nº 10335
Fax: 927 55 92 27

DILIGENCIA: La pongo yo el Sr. Secretario para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Enero de 2017. D. Roberto Carrodeguas Méndez.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE

Nombre y Apellidos	
Natural de	Domicilio
DNI	Teléfono de contacto

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que reúno todos los requisitos de acceso a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para la contratación de un Operario de Servicios Múltiples, establecidas en la base tercera de la convocatoria.
2. Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES así como que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las CC.AA. o de las Entidades Locales, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estoy incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
3. Que son ciertos todos los datos consignados en mi solicitud y que la documentación aportada es copia fiel de la original, comprometiéndose a aportar los originales de la documentación, en relación con la titulación, formación o experiencia profesional alegadas, a requerimiento del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la base tercera de las generales reguladoras de estos procesos de selección.
4. Que conozco que la falsedad de los datos mencionados en la presente solicitud supone la exclusión automática del proceso selectivo, y en su caso, causa justificada de



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Plaza de España, 1
Teléfonos: 927 55 90 05 y 927 55 91 93

C.P. Nº 10335
Fax: 927 55 92 27

DILIGENCIA: La pongo yo el Sr. Secretario para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de Enero de 2017. D. Roberto Carrodeguas Méndez.

extinción del contrato de trabajo. Todo ello, sin perjuicio de la indemnización que le pudiera corresponder al Ayuntamiento por los daños y perjuicios irrogados al mismo como consecuencia de dicha falsedad documental.

Peraleda de la Mata, a de de 2017.

El solicitante,

Fdo.: _____

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)